

IQUIQUE, 16 de abril de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0876.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 98178 de la Dirección General de Relaciones Internacionales, de fecha 11.04.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDAD DE MATANZAS - CUBA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE: la Universidad de Matanzas, representada por su Rectora, la Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz, que se acredita mediante la Resolución No. 126/15, en vigor a partir del 3 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior de Cuba, con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, el Km 3 ½ Autopista a Varadero, provincia de Matanzas, República de Cuba, telf. 53 45 26 19 50, e-mail: rector@umcc.cu que a los efectos del presente convenio se designará **UM**.

DE OTRA PARTE: La Universidad Arturo Prat, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su rector, Don Gustavo Soto Bringas, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6. 829. 992 – 6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, que a los efectos del presente convenio se designará **UAP**.

Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del presente Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Ambas Instituciones son entidades al servicio de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios, cumpliendo de esta forma los principios y objetivos de la educación contemporánea, cuyo interés entre otros aspectos está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, a favor de su comunidad, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo cultural de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de desarrollo de actividades de intercambio y colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común, donde se incluyen los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación. Estos programas serán acordados de mutuo acuerdo a partir de la realización de convenios específicos.
- Intercambiar fondos editoriales (libros, revistas, folletos, etc.), así como coediciones y publicaciones de textos, Revistas Científicas o Culturales, sustentadas en acuerdos específicos de intercambio académico.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

El uso de las instalaciones, equipos y servicios por parte de ambas Instituciones, se realizará de acuerdo con los reglamentos en vigor establecidos para cada una.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.



Las condiciones financieras en que se desarrollarán cada uno de estos programas se determinarán de mutuo acuerdo y en consideración a reglamentaciones establecidas, beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o investigación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UAP el Rector Don Gustavo Soto Bringas y/o personas en quien delegue; y por parte de la UM Rectora DrC Leyda Finalé de la Cruz y/o personas en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por los respectivos representantes y tendrá una duración de 5 años y prorrogable por igual tiempo por tácita reconducción.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el período de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado y ampliado, a solicitud de cualquiera de las partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la experiencia que se adquiera.

Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.



NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por las partes.

Y para constancia, se firma este Convenio, compuesto de (3) páginas y (9) cláusulas, en 4 ejemplares, correspondiendo 2 ejemplares a cada parte, en Matanzas, el día ____ del mes ____ del año 201_.

Dr.C. LEYDA FINALE DE LA CRUZ
RECTORA
UM

DON GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UAP

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rec

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

18 ABR. 2019
Jaquel Onetto



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 11 ABR. 2019

Nº Reg.: 414 -

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : **DECRETAR CONVENIO INTERNACIONAL_MATANZA CUBA**

FECHA : **Jueves, 11 de Abril de 2019**

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar Convenio Marco con la Universidad de Matanza, Cuba.

Se adjunta copia en formato Word.

Copia original se enviará por Libreta de Correspondencia.

Saludos.,

MQL/mql

Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:

convenio_marco_universidad_de_matanza.docx



MARCELA QUINTANA LARA

Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2019afabc55f3cfc9437f4



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE: La Universidad de Matanzas, representada por su Rectora, la Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz, que se acredita mediante la Resolución No. 126/15, en vigor a partir del 3 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior de Cuba, con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, el Km 3 ½ Autopista a Varadero, provincia de Matanzas, República de Cuba, telf. 53 45 26 19 50, e-mail: rector@umcc.cu que a los efectos del presente convenio se designará **UM**.

DE OTRA PARTE: la Universidad Arturo Prat, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don Gustavo Soto Bringas, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, que a los efectos del presente convenio se designará **UAP**.

Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del presente Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

Ambas Instituciones son entidades al servicio de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios, cumpliendo de esta forma los principios y objetivos de la educación contemporánea, cuyo interés entre otros aspectos está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, a favor de su comunidad, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo cultural de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.

R

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de desarrollo de actividades de intercambio y colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común, donde se incluyen los siguientes ámbitos:



- Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación. Estos programas serán acordados de mutuo acuerdo a partir de la realización de convenios específicos.
- Intercambiar fondos editoriales (libros, revistas, folletos, etc.), así como coediciones y publicaciones de textos, Revistas Científicas o Culturales, sustentadas en acuerdos específicos de intercambio académico.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

El uso de las instalaciones, equipos y servicios por parte de ambas Instituciones, se realizará de acuerdo con los reglamentos en vigor establecidos para cada una.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

Las condiciones financieras en que se desarrollarán cada uno de estos programas se determinarán de mutuo acuerdo y en consideración a reglamentaciones establecidas, beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

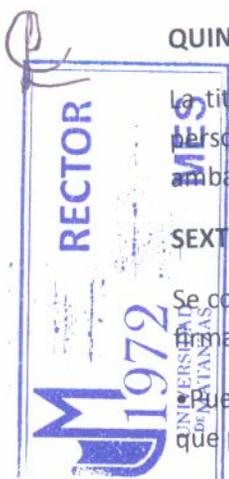
La titularidad de los derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o investigación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

• Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.

- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.



- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la UAP el Rector Don Gustavo Soto Bringas y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la UM Rectora Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz y/o personas en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por los respectivos representantes y tendrá una duración de 5 años y prorrogable por igual tiempo por tácita reconducción.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el período de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado y ampliado, a solicitud de cualquiera de las partes, según los nuevos intereses que vayan surgiendo como resultado de la experiencia que se adquiera.

Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

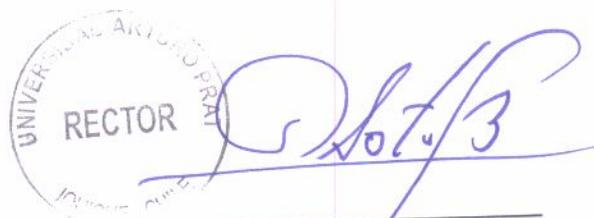
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente Convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por las partes.

Y para constancia, se firma este Convenio, compuesto de (3) páginas y (9) cláusulas, en 4 ejemplares, correspondiendo 2 ejemplares a cada parte, en Matanzas, el día ____ del mes de ____ del año 2019.


 Dr.C. LEYDA FINALÉ DE LA CRUZ
 RECTORA




 DON GUSTAVO SOTO BRINGAS
 RECTOR
 UAP

